SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL EN PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO LICENCIADO:

GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL.

ASISTENCIA: SEÑORES MINISTROS LICENCIADOS:

SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.

MARIANO AZUELA GÜITRÓN.

JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO.

JUAN DÍAZ ROMERO.

JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN.
JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.
HUMBERTO ROMÁN PALACIOS.
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO

JUAN N. SILVA MEZA.

(SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA A LAS 13:10 HORAS).

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¡Se abre la sesión!.

Señor Secretario dé usted cuenta con los asuntos del día de hoy.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

Se somete a la consideración de los señores ministros, el proyecto del acta relativa a la Sesión Pública número sesenta y uno, Ordinaria, celebrada el lunes quince de noviembre en curso; y también el proyecto del acta relativa a la Sesión Pública Solemne, celebrada el martes dieciséis del mismo mes de noviembre.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se pregunta a los señores ministros si tienen observaciones que hacer a las dos actas.

No teniéndolas, se les consulta si pueden ser aprobadas en votación económica.

(VOTACIÓN).

APROBADAS.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN NÚMERO 963/1997. PROMOVIDO POR ROSA MARÍA ORTEGA VACA.

La ponencia es del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo y en ella se propone:

PRIMERO.- EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A ROSA MARÍA ORTEGA VACA CONTRA EL ACTO QUE RECLAMÓ DE LA DÉCIMA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CONSISTENTE EN LA SENTENCIA DICTADA EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EN EL TOCA NÚMERO 2407/96, Y SU EJECUCIÓN ATRIBUÍDA AL JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

DIRECTO EN **REVISIÓN** AMPARO NÚMERO 2614/1998. PROMOVIDO POR ADRIANA **HORTENCIA GONZÁLEZ** FARÍAS EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Υ OCHO DICTADA POR LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN EL TOCA **NÚMERO 1283/97.**

La ponencia es del señor Ministro José Vicente Aguinaco Alemán, y en ella se propone:

PRIMERO.- EN LA MATERIA DEL PRESENTE RECURSO SE CONFIRMA LA SENTENCIA REVISADA.

SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A ADRIANA HORTENSIA GONZÁLEZ FARÍAS CONTRA EL ACTO QUE RECLAMÓ DEL MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRECISADO EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 339/1998. PROMOVIDO POR MIRNA DORIS GONZÁLEZ CARBALLO, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN.

La ponencia es del señor Ministro Juan Díaz Romero, y en ella se propone:

PRIMERO.- SE CONFIRMA LA SENTENCIA EN LA PARTE SUJETA A REVISIÓN.

SEGUNDO.- QUEDA FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO POR EL JUEZ DE DISTRITO.

TERCERO.- CON LA SALVEDAD DEL PUNTO ANTERIOR, LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A MIRNA DORIS GONZÁLEZ CARBALLO EN CONTRA DE LOS ACTOS RECLAMADOS A LAS AUTORIDADES QUE HAN QUEDADO PRECISADAS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 3017/1996. PROMOVIDO POR JAVIER PÉREZ HERNÁNDEZ Y COAGRAVIADA.

La ponencia es del señor Ministro Mariano Azuela Güitrón, y en ella se propone:

PRIMERO.- EN LO QUE ES COMPETENCIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO 674/96, PROMOVIDO POR JAVIER PÉREZ HERNÁNDEZ CONTRA LOS ACTOS RECLAMADOS DE LA LEGISLATURA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, TODOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, CONSISTENTES RESPECTIVAMENTE, EN LA EXPEDICIÓN, PROMULGACIÓN, REFRENDO Y PUBLICACIÓN DEL ARTÍCULO 158 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

TERCERO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A MARÍA FERNANDA PÉREZ GRUSLERA CONTRA LOS ACTOS RECLAMADOS DE LA LEGISLATURA, GOBERNADOR Y SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, TODOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN, PROMULGACIÓN REFRENDO Y PUBLICACIÓN DEL ARTÍCULO 158 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

CUARTO.- SE RESERVA JURISDICCIÓN AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN JALAPA, VERACRUZ, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1509/1998. PROMOVIDO POR JOSÉ MANUEL ORDUÑO ORIHUELA EN CONTRA DE ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS Y DE OTRAS AUTORIDADES.

La ponencia es del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, y en ella se propone

PRIMERO.- EN LA MATERIA DE LA COMPETENCIA DE ESTE ALTO TRIBUNAL SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A JOSÉ MANUEL ORDUÑO ORIHUELA CONTRA LOS ACTOS CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN, PROMULGACIÓN Y REFRENDO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MORELOS, ESPECÍFICAMENTE SU ARTÍCULO 817, Y AUTORIDADES QUE QUEDARON PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.

TERCERO.- SE RESERVA JURISDICCIÓN PARA QUE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO SE AVOQUE AL CONOCIMIENTO DE LAS CUESTIONES DE LEGALIDAD QUE LE CORRESPONDEN.

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 254/1998. PROMOVIDO POR MARIO MAYEN FLORES, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES.

La ponencia es del señor Ministro Mariano Azuela Güitrón, y en ella se propone:

PRIMERO.- SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO RESPECTO A LOS ARTÍCULOS 115, 120, 141, 158, 159, FRACCIÓN VI Y DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y SÉPTIMO TRANSITORIO EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO, PARTE IN FINE, A SÉPTIMO DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y EL VEINTITRÉS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, RESPECTIVAMENTE.

TERCERO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A MARIO MAYEN FLORES CONTRA LOS ACTOS QUE RECLAMA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y PROMULGACIÓN DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DE SISTEMAS DE AHORRO **PARA** EL RETIRO. **ESPECÍFICAMENTE** LOS **ARTÍCULOS** TRANSITORIOS DÉCIMO CUARTO Y DÉCIMO SÉPTIMO DE LA PRIMERA, Y SÉPTIMO, PÁRRAFO PRIMERO, PARTE PRIMERA DE LA SEGUNDA, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y EL VEINTITRÉS DE MAYO DE MIL **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, RESPECTIVAMENTE.**

AMPAROS EN REVISIÓN NÚMEROS 675/98 Y SU ACUMULADO, PROMOVIDO POR SERGIO GALVÁN ALEMÁN Y OTRO, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES.

La ponencia es del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, y en ella se propone:

PRIMERO.- EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO RESPECTO A LOS ARTÍCULOS 115, 120, 141, 158, 159, FRACCIÓN VI, Y DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y SÉPTIMO TRANSITORIO, EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO, PARTE IN FINE, A SÉPTIMO DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y EL VEINTITRÉS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, RESPECTIVAMENTE.

TERCERO.- CON LA SALVEDAD ANTERIOR, LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A SERGIO GALVÁN ALEMÁN, CONTRA LOS ACTOS QUE RECLAMA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y PROMULGACIÓN DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, ESPECÍFICAMENTE LOS ARTÍCULOS DÉCIMO CUARTO Y DÉCIMO SÉPTIMO DE LA PRIMERA, Y SÉPTIMO, PÁRRAFO PRIMERO, PARTE PRIMERA DE LA SEGUNDA, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y EL VEINTITRÉS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, RESPECTIVAMENTE.

NÚMERO REVISIÓN AMPARO EN 988/1999. PROMOVIDO POR BUENA VISTA COLUMBIA TRISTAR FILMS DE MÉXICO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 19-C, FRACCIÓN IV, INCISO A) DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

La ponencia es de la señora Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero, y en ella se propone:

PRIMERO.- EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A BUENA VISTA COLUMBIA TRISTAR FILMS DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES Y ACTOS RECLAMADOS PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 695/1999. PROMOVIDO POR FABRICANTES ASOCIADOS DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA Y COAGRAVIADO, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES.

La ponencia es del señor Ministro Mariano Azuela Güitrón, y en ella se propone:

PRIMERO.- SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA EN LO QUE ES COMPETENCIA DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A JUAN VÍCTOR SOLÍS RAMÍREZ Y FABRICANTES ASOCIADOS DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONTRA DE LOS ARTÍCULOS OCTAVO Y TRIGÉSIMO SEXTO DEL ARANCEL DE ABOGADOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TERCERO.- SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO EN TURNO, CON RESIDENCIA EN MONTERREY NUEVO LEÓN, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

AMPARO DIRECTO EN **REVISIÓN** NÚMERO 344/1999. PROMOVIDO POR EL **COMPAÑÍA** HERALDO DE LEÓN, EDITORIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

La Ponencia es de la señora Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero y en ella se propone:

PRIMERO.- SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A EL HERALDO DE LEÓN, COMPAÑÍA EDITORIAL, S. DE R. L. DE C. V., EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA POR LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE 27 DE OCTUBRE DE 1997.

REVISIÓN AMPARO DIRECTO EN NÚMERO 710/1999. PROMOVIDO POR CONSORCIO EMPRESARIAL PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE 25 DE JUNIO DE 1998, DICTADA POR SALA DEL QUINTA **TRIBUNAL** SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO EN TOCA FEDERAL. EL **NUMERO** 5704/96/7.

La Ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano y en ella se propone:

PRIMERO.- EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LA EMPRESA CONSORCIO EMPRESARIAL PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V., CONTRA LA AUTORIDAD Y POR EL ACTO ESPECIFICADO EN EL RESULTANDO PRIMERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE.

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 261/1999. PROMOVIDO POR SABORMEX, S. A. DE C. V.,

La Ponencia es de la señora Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero y en ella se propone:

PRIMERO.- SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A SABORMEX, S. A. DE C.V., CONTRA EL ACTO QUE POR CONDUCTO DE SU APODERADO RECLAMÓ DE LA SEXTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CONSISTENTE EN LA SENTENCIA DE 7 DE OCTUBRE DE 1998, PRONUNCIADA EN EL TOCA 3780/98, RELATIVO A LA APELACIÓN HECHA VALER EN EL EXPEDIENTE 50/98, DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL QUE CORRESPONDE AL JUICIO SEGUIDO POR JUAN SANGOCHIÁN ARINIÁN, APODERADO DEL GRUPO AGRO INDUSTRIAL SANA, S. A. DE C. V., EN CONTRA DE LA QUEJOSA.

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 2857/1998. PROMOVIDO POR LA COMPAÑÍA IMPORTADORA DE RELOJES, S. A. DE C. V..

La Ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano y en ella se propone:

PRIMERO.- SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE GARANTÍAS RESPECTO DEL ACTO RECLAMADO AL CONGRESO DE LA UNIÓN, CONSISTENTE EN LA APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ESPECÍFICAMENTE DE SU ARTÍCULO 1348, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTA RESOLUCIÓN.

TERCERO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A COMPAÑÍA IMPORTADORA DE RELOJES, S. A. DE. C. V., RESPECTO DE LOS ACTOS RECLAMADOS PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1529/1998. PROMOVIDO POR LEONILO SALGADO MARTÍNEZ Y COAGRAVIADA.

La Ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano y en ella se propone:

PRIMERO.- EN LO QUE ES MATERIA DE ESTA REVISIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE GARANTÍAS RESPECTO DEL ACTO RECLAMADO AL CONGRESO DE LA UNIÓN, CONSISTENTE EN LA APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ESPECÍFICAMENTE EL ARTÍCULO 1348.

TERCERO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LEONILO SALGADO MARTÍNEZ Y MARÍA EUGENIA VIZCAÍNO COC, RESPECTO DEL ACTO RECLAMADO AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CONSISTENTE EN LA EXPEDICIÓN DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

NOTIFÍQUESE. "..."

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Los anteriores asuntos de los que ha dado cuenta el Secretario de Acuerdos de la Suprema Corte, están a la consideración de los señores ministros.

No habiendo observaciones que hacer, se les consulta si pueden ser aprobados ¿en votación económica?.

(VOTACIÓN)

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de once votos en favor de los proyectos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- POR LO TANTO, SE RESUELVE COMO SE PROPONE Y HABIÉNDOSE AGOTADO LOS ASUNTOS DE LA LISTA, SE LEVANTA LA SESIÓN.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13.30 HORAS)

(REVISADA Y CORREGIDA)